





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2022 ASUNTO: Condonación

DIRECCION DE CONTROL DE NADRONES

Y VIGILANCIA DE DELIGACIONES

**ELIMINADO 1** 

2022

REPRESENTANTE LEGAL DE "HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V." CALLE CALLEJON DE LOPEZ 108 COL. VILLAS DE ANAHUAC, C.P. 78230 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

En correspondencia a su escrito recibido en esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal el día 24 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta con la clave 2203149 y número de oficio SF-DF-RG-0961, derivado de las obligaciones fiscales incumplidas revisadas por la visita domiciliada de la Dirección de Fiscalización de esta Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, se desprenden los siguientes:

# **ANTECEDENTES**

Representante Legal de "HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA. S./
A. DE C.V." con Registro Federal de Contribuyentes HSL-180531-QD9, presentó escrito ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través del oficio número SF-DF-RG-0961, de fecha 25 de marzo de 2022, derivado de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada por la citada autoridad fiscalizadora durante la revisión que le fue practicada en la orden de revisión GRM2400017/22, así mismo anexa a su solicitud la siguiente documentación:

- 1. Copia del oficio SF-DF-RG-0961, de la Dirección de Fiscalización, del cual se levanta la multa impuesta con motivo de la omisión en la presentación de diversa documentación que le fue solicitada en la visita domiciliaria de la orden de revisión GRM2400017/22, de fecha 28 de febrero de 2022;
- 2. Copia de la identificación oficial del representante legal, y
- 3. Copia del acta constitutiva.

2027," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POFOSI"





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022 San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2022 ASUNTO: Condonación

# **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Una vez analizados los documentos del expediente en que se actúa presentados por el solicitante. así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades discrecionales establecidas en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y toda vez que no ha sido impugnado por el contribuyente mediante un acto administrativo, como lo señala el propio artículo, lo procedente es condonar la multa en un 30% (treinta por ciento) de su valor histórico.

# **FUNDAMENTO**

Esta Dirección General de Ingresos con su facultad en lo señalado en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, fracción II, inciso b, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, 3º primero y último párrafo, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 4, 70, segundo párrafo, 74 y 75 del Código Fiscal de la Federación.

2022," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SANTHIS POTOSI"





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022 San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de mayo de 2022 ASUNTO: Condonación

# RESUELVE

**PRIMERO.** Se condona en un 30% de su valor histórico la multa impuesta con la clave 2203149 oficio SF-DF-RG-0961 a cargo de "HAIL SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.", por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución.

**SEGUNDO.** La resolución de condonación de multas fiscales por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del importe no condonado, actualizado en los términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para ello, el cual no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación, como lo señala la regla 2.16.7. fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal.

TERCERO. Notifiquese personalmente.

ATENTÂMENTE

C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

C.C.P.: Damaris Grageda Acosta, Subdirectora de Control de Padrones.- Para su conocimiento L'EJVP/L'ADL

2022," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSI"

slp.gog.mz/secretaria de finanzas

Francisco Javier Valencia Ponce

Director Jurídico y de Capacitación Fiscal

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosi, SLP Tel (444)1440400





# FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS CONDONACIONES CON NUMERO DE OFICIO SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022, QUE CONSTA DE 03 FOJAS SF/DGI/DJCF/O/1133/2022 QUE CONSTA DE 04 FOJAS.

**ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el **nombre del Representante Legal** de HAIL SERVCIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

**ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan la firma **del Representante Legal** de HAIL SERVCIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

Se eliminan 02 rubros los cuales contienen el nombre y firma del contribuyente del Representante Legal de HAIL SERVCIOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. y LA ORUGA Y LA CEBADA, S.A. DE C.V., las condonación con número oficio SF/DGI/DJCF/AP/1024/2022, y SF/DGI/DJCF/O/1133/2022, razón por la cual es considerado datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí; y 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como "toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.







MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidada del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE

DIRECTOR JURIDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE

PRESÍDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Autorización emitida en la Vigésima Primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en fecha 05 de agosto de 2022.